

El Ciudadano Español.

Del Domingo 20 de Noviembre de 1836.

~~~~~  
*Se observará en las juntas electorales de provincia todo lo que se prescribe en los artículos 55, 56, 57 y 58, á excepcion de lo que previene el artículo 328.*

(Constitucion política, art. 103.)

~~~~~  
MAHON.

Articulos comunicados.

Amados conciudadanos: Vosotros que siempre habeis sido amantes de la Libertad é Igualdad legal; vosotros que tantas veces os habeis vistos infamados con falsos dicterios, al paso que intrigados por los maliciosos planes de los enemigos de la Justicia y de la verdad; vosotros, en fin, que tanto anelabais el establecimiento de un buen régimen constitucional para vuestro gobierno y seguridad, ya lo tenéis; ya bajo el amparo de la ley podeis hacer uso libremente de vuestros derechos y virtudes cívicas; ya, por ultimo, con el feliz restablecimiento de la sabia Constitucion de la Monarquia Española, pueden y deben reanimarse todos los fueros y libertades Nacionales. Mas ¿de que nos serviria todo esto sin tener un apoyo para sostenerlo, y sin dar aquella fuerza y vigor que requiere el poder de las leyes y de la razon? Divididas estan las tinieblas que nos ocultaban el astro del dia, y aparecen ya sobre nosotros los refulgentes rayos de proteccion y victoria. ¿Y no deberemos consolidar y hacer eterna esta antorcha de resurreccion? Formemos pronta y completamente la Milicia Nacional Voluntaria, de cuantos jovenes haya capaces de mantener y atizar este fuego sagrado de nuestra felicidad é independencia; y ocupemonos incesantemente en la conducta y procederes de los gobernantes, mayormente en la de aquellos que con tanto entusiasmo y predileccion hemos elegido, á fin de que desgraciadamen-

te, transcurriendo tiempo para ello, no olviden su deber de desvelarse por el bien y necesidades del Pueblo, dándole las competentes satisfacciones, promover cuanto pone en sus alcances el precioso rey-nado del progreso constitucional, separar de sus destinos á todos los que no merezcan la pública confianza, arto conocidos ya, y cumplir enteramente con la obligacion de sus verdaderos Padres, á cuyo fin y no á otro los ha instituido *Autoridad*. ¿Será creible que pueda amedrentaros la cobardia y el egoismo, ó la poca union y arrojo? ¿Que tonta é imbecil pusilaminidad seria, y cuan fatales podrian ser sus resultados! ¿Pero á quien conviene mas que á nosotros mismos, amados Mahoneses, esta guardia Nacional? ¿En quien puede descansar mejor la seguridad y tranquilidad de un Pueblo que con sus propios hijos? ¿Y puede haber cosa mas hermosa que ver una multitud de hombres libres de todas clases tomar las armas para defender su pátrio suelo, juntarse y con la mayor armonia elegir de entre ellos á pluralidad de votos á los que revestidos con el encargo de gefes, oficiales &c. han de guiarlos constitucionalmente en sus operaciones, y despues de ellas ir de brazete el ciudadano soldado con el ciudadano oficial &c.? Nada demuestra mas la fraternidad que estos rasgos de patriotismo. Cualquier joven, pues, sea de la clase que fuere que se sienta animado de maximas tan nobles y magnánimas, corra con resolucion á alistarse voluntariamente por Miliciano Nacional, aumentando este benemerito cuerpo, firme sosten de la sacra Constitucion y muro inaccesible del Orden social, con lo que cumplirá con el primero y principal deber de Ciudadano Español. Hora es ya Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, demas Autoridades y Ciudadanos todos, de activar la obra magestuosa de nuestra regeneracion, y de gozar dichosamente de los bienes y felicidades que con ella son competentes. Si, ACTIVIDAD Y PRUDENCIA sea vuestra guia.—Un Miliciano Nacional de la 1.^a compañía.

VARIEDADES.

Pobreza. Se muestra inconsolable al ver que de cualquier modo no tiene esperanza de mejora.

Gracias. Se las hemos ofrecido al actual Ayuntamiento, y serán religiosamente cumplidas, siempre que no falte á lo que nos tiene prometido.

Derechos. El de propiedad es sagrado y respetado en todas partes, particularmente en los paises civilizados; pero en cuanto á los

3
artículos de primera necesidad tenemos mucho que decir, como muy pronto se dirá.

Virtudes. Estas se dejan ver en las buenas acciones, no en las palabras, y aplico el cuento.

Opinion. Mucho cuesta adquirirla y un momento el perderla, y si se restaura, ya no es con su primitivo esplendor.

Triunfo. El que con las elecciones han coseguido los Mahoneses, debe ser colocado en el numero de las maravillas del mundo.

Union. Los pueblos que sepan conservarla serán indispensablemente felices.

Gratitud. Singular es la que se debe manifestar á ciertas personas por el interes que se toman en el alivio de las necesidades de este Pueblo.

Amor patrio. El que tienen todos los que se han alistado en el nuevo y brillante Batallon que se va á formar, en el que constantemente preferirán morir mil veces si es necesario, antes que transigir con la tirania.

Continua la historia de los acontecimientos de Enero.

En seguida empezaron las confesiones, mas pronto fueron interrumpidas por un anonimo llegado de Palma y que quisieron atribuir á D. Juan Andricain; esta interrupcion duró bastantes dias, pero al fin llegaron á continuarlas y concluir las á mediados de Marzo último.

Antes de entrar en el detalle de los cargos que nos hicieron, voy á referir lo que sucedió, durante el tiempo que transcurrió en las confesiones y aun algo antes, por parte de nuestros contrarios.

Luego pues de puestos en comunicacion y de estar encerrados con mas ó menos restriccion segun le placia al Sr. Juez, vino un sabado D. Francisco Moncadas á preguntarnos porque motivo habia dado articulos á la imprenta, (refiriendose al que dí contra el Mahonés no ingerto) diciendo que aquello le hacia ver que yo comunicaba con todo el mundo y que en la carcel habia poca policia: á lo cual contesté, que si; habia enviado un articulo para defenderme de falsedades que me habian acumulado, y que supuesto estaba en comunicacion, no tenia por que recatarme de comunicar con cualquiera.—¿Pero V. no sabe que no puede hacer eso que no sea con mi consentimiento, ó si acaso quiere V. hacer alguna cosa ha de ser por conducto mio?—Yo no sé si ha de ser ò no por conducto de V., pero viendo que á pesar de cuanto V. dice, no se han recatado mis con-

trarios de publicar un suplemento en que está pintado lo que no ha sucedido, me ha parecido muy del caso contestar por medio del artículo de que V. me habla.—Tampoco apruebo este suplemento, contestó, mas no vuelvan V.V. á hacer lo que han hecho que del contrario me obligarán á ponerlos mas estrechos; efectivamente al cabo de algun rato se nos apartó de los demas y se nos encerró á padre y á mi en un cuarto separado, haciendo lo mismo con los otros cinco que estaban con nosotros; de modo que sin mas ni menos han hecho con nosotros lo que les parecia á proposito para poder mortificarnos; porque ¿no estabamos ya en comunicacion? ¿pues á que venia el encerrarnos separados unos de otros, el no querer comunicarnos ó estuviésemos juntos? ¿á que venia el detener á algunos que llegaban de afuera y hasta á nuestra propia familia?: ya se vé, como no nos habian muerto la noche del 19, era preciso en recompensa mortificarnos y hacernos jugar la pelota, interin se tramaba para hecharnos cuando menos á un presidio.

En el boletin oficial de 19 Febrero ultimo, ví una orden del Gobernador Civil, publicada por el Alcalde referente á la imprenta, manifestando ser ya preparativos de lo que sucedió despues, á saber, la prohibicion de los periodicos de esta Ciudad, segun es de ver en el boletin referido de 4 de Marzo ultimo.

El dia 1.º de Marzo leí tambien una felicitacion en accion de gracias á 87 individuos firmada del Sr. Gobernador, los cuales no sé si serian los que rubricaron un papel que habia paseado D. Gabriel Seguí y Vandrell, testigo producido por la parte contraria, en rebusca de firmas que apoyasen las medidas adoptadas por aquel Gefe la noche del 19 de Enero.

Capitanía de Puerto.

Embarcaciones entradas.

De Iviza en 34 horas el Jav. esp. S. Juan, de 35 ton. su pat. Pedro Guasch, en lastre. De Tolon en 5 dias el Vapor de guerra frances Cocodrilo, al mando del T. de N. Mr. Savarry, con 150 pasajeros.

Embarcaciones despachadas ayer.

Jav. esp Union, su pat. Antonio Pons, con trigo, para Barcelona.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de Noviembre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—*Bartolomé Alberti.*

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.

Cuesta de Dayá n.º 34.